

ASOCIACION ARGENTINA DE HISTORIA ECONOMICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

XXI JORNADAS DE HISTORIA ECONÓMICA

Caseros (Pcia. de Buenos Aires)

23–26 de septiembre de 2008

ISBN: 978-950-34-0492-8

**La Dirección de Yerba Mate y la Comisión Reguladora (CRYM). El sector yerbatero argentino y el intervencionismo estatal, entre 1947 y 1957.**

María Victoria Magán<sup>1</sup>

***Introducción***

En el devenir de la historia de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM), que se extiende de 1935 (desde principios de siglo, si consideramos las causas de su surgimiento) hasta 1991, diversas fuentes jalonan el camino. Hasta 1948, aproximadamente, predominan los documentos oficiales, especialmente las memorias y balances de dicha Comisión y su Mercado Consignatario y, a partir de 1957, sobresalen los análisis organizativos y estudios sobre la cadena de producción y comercialización. Existe, entre esos años, una ausencia de fuentes, paradójicamente llamativa para el historiador. En material de los años posteriores, se menciona la existencia de una “Dirección de Yerba Mate” durante dicho período, de funcionamiento simultáneo con la conocida CRYM, sin mayores referencias.

A raíz de la gravísima crisis de sobrestock que sufre el sector yerbatero en 1966, que obliga a la CRYM a tomar la drástica medida de prohibir la cosecha de ese año, se alzan algunas explicaciones que llevan el origen de esa dramática situación a la actuación de la Dirección de Yerba Mate, pero, una vez superado el difícil momento, ésta cae nuevamente en el olvido.

Es el objetivo de este trabajo rescatar la existencia de esta institución, exponer sus funciones y evolución y estudiar los cambios sufridos por la Comisión Reguladora de la Yerba Mate, a través del rescate y análisis de fuentes del período comprendido entre 1947 y 1958.

---

<sup>1</sup> Licenciada en Historia. Doctoranda UNQ. Miembro del PIP/CONICET 5353/05 “Alternativas agrarias para la Argentina en crisis (1930 – 2001)” y miembro del Programa Prioritario de I + D “La Argentina rural del siglo XX. Espacios regionales, sujetos sociales y políticas públicas”, UNQ (2007-2011).

### ***La CRYM y sus funciones originales.***

La crisis económica de 1930, que ocasionó la ruptura sistema multilateral de comercio mundial, requirió medidas rápidas de parte de los gobiernos implicados para impedir que la situación se agravara aún más. Tras la respuesta ortodoxa, que buscó atacar la aguda deflación por la que se caracterizó esta crisis y en la creencia de que era un fenómeno pasajero, que se resolvería "naturalmente" cuando el mercado encontrara un nuevo equilibrio, se abrió paso la lectura que contemplaba la posibilidad de la intervención estatal para ayudar al retorno de la estabilidad y dar nuevo impulso a las economías nacionales. Las medidas proteccionistas que surgieron en esta etapa agravaron la descomposición de los lazos comerciales internacionales, que comenzaron a restablecerse a partir del concepto de que "para exportar, debemos importar," del gobierno de Franklin D. Roosevelt en Estados Unidos, abriendo el camino para acuerdos comerciales bilaterales.

Suba de aranceles aduaneros, control del crédito, control de cambios, regulación de los mercados de bienes y una creciente participación del Estado, fueron el tono de esta época en las economías occidentales.

La crisis afectaba seriamente a la Argentina al provocar la caída de los precios internacionales de los productos agrícolas y, en busca de amortiguar sus consecuencias, el gobierno de Agustín P. Justo dio comienzo, a partir de 1931, a las medidas de carácter intervencionista en el ámbito nacional, siendo la primera el control de cambios, seguida por la imposición de un 10% *ad valorem* a todas las mercaderías que ingresaran al territorio. Más que una finalidad proteccionista, esta carga sobre los aranceles de importación tendía a resolver el déficit que generaba, en la balanza comercial nacional, la caída de las ventas al exterior.

En el orden interno, la crisis había provocado altos niveles de desocupación y una marcada baja en los ingresos en los distintos sectores de la economía, lo que se intentó solucionar a través de la creación de instituciones reguladoras que atendieran puntualmente los problemas de esas áreas. En la década de 1930 surgieron en Argentina cuarenta y seis organismos de este tipo, entre los que son más conocidas la Junta Nacional de Carnes y la Junta Reguladora de Granos, pero también abarcaron los sectores del azúcar, la industria, la vitivinicultura y el transporte.

El éxito de la producción de yerba mate de cultivo en el Territorio Nacional de Misiones,<sup>2</sup> había generado un grave conflicto con los industriales brasileños, virtuales dueños del mercado consumidor argentino, y había sumido en una crisis de precios al sector. Con el fin de atender a la presión de los actores locales, que demandaban protección del gobierno nacional, fue creada la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM),<sup>3</sup> como respuesta que dio el “espíritu de la época” a un problema que se esperaba desde principios de los años ’20.

Privilegiando las buenas relaciones con la vecina República de Brasil, importante compradora de trigo, la misión fundamental de la CRYM era, en ese momento, dar cabida en el mercado a la yerba mate de ese origen y, a la vez, ordenar la producción nacional, amenazada por una incipiente sobreproducción. Para ello, la Comisión estaba formada por agentes de todos los factores de la economía: Estado, producción, comercio, crédito y consumo. Su presidente era el ministro de Agricultura y los restantes miembros representaban: uno al Banco de la Nación, otro al Banco Hipotecario Nacional, tres a los plantadores, tres a los elaboradores, uno a los importadores y uno a los consumidores. Los representantes de los plantadores, elaboradores e importadores eran nombrados por el Poder Ejecutivo a partir de ternas presentadas por cada gremio, surgidas de asambleas especiales convocadas y organizadas por el ministerio de Agricultura.

En su comentario a la ley 12.236, el primer boletín informativo publicado por la misma CRYM en Agosto de 1937, expresa los objetivos de la institución, que eran, entre otros:

- asegurar al plantador el precio de costo de su producción, mediante una prima o compensación que cubría la diferencia entre el precio de costo y el precio medio a que se vendía la yerba canchada argentina. Para eso, la Comisión recaudaba un impuesto a toda yerba molida y hacía de tesorero y liquidador de las diferencias.
- Construir instalaciones para secado y almacenaje de la yerba.
- Reglamentar las faenas de cosecha y elaboración.
- Llevar un registro de productores, intermediarios y elaboradores de yerba.
- Compilar estadísticas.

---

<sup>2</sup> Ver: MAGÁN, María Victoria. “La Región Yerbatera Internacional y la acción de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM). 1936-1945”. XVI Jornadas de Historia Económica. Quilmes, 1998.

<sup>3</sup> Ley 12.236, aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso Nacional en la sesión del 27 de septiembre de 1935 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 4 de octubre de 1935.

- Conquistar nuevos mercados consumidores.

Al año siguiente, esta Comisión propuso al Poder Ejecutivo Nacional la creación de un mercado consignatario para la yerba mate nacional canchada, haciendo uso de la facultad que le había sido dada por el decreto reglamentario de su ley de creación, en los siguientes términos:

“Para regular la oferta y dar cumplimiento a los demás fines que marca la Ley, la Comisión Reguladora podrá intervenir en el mercado como consignataria y en la medida que lo permita la Ley de crédito agrario gestionará del Banco de la Nación préstamos en concepto de adelantos para los productores de yerba mate, con la garantía del precio de costo que se establezca anualmente.”

El Poder Ejecutivo Nacional dio lugar a este pedido, por medio del Decreto N° 83.816/36.

La consignación de yerba en el Mercado era voluntaria y también podía realizarse por productores que no hubieran utilizado el crédito prendario que el Banco de la Nación Argentina otorgaba a través de éste, que cumplía funciones reguladoras al ofrecer su mercancía de acuerdo a las necesidades del consumo, vendiendo en el momento y al precio que juzgara oportuno.

Pronto, surgieron fuertes críticas sobre el accionar de la nueva institución. En la interpelación realizada por la Cámara de Diputados de la Nación al Ministro de Agricultura, José Padilla, en 1938, el diputado Nicolás Repetto manifestó que se verificaba una serie de irregularidades en el Mercado Consignatario, entre las que se mencionaba el cobro de cargas onerosas por sus servicios, la retención prolongada de la yerba consignada, lentitud en las liquidaciones y diferencias de peso en perjuicio de los productores. Sumado a esto que, al comienzo de su gestión, contaba con un molinero en el cargo de secretario, siendo los industriales yerbateros los únicos compradores de la mercadería consignada y, por lo tanto, con quienes debía negociar el Mercado, en beneficio de los productores. Sin embargo, a pesar de los comentarios adversos, no se verificaron cambios significativos durante esos años.

La CRYM y el Mercado Consignatario, con sus imperfecciones, habían logrado dar seguridad y estabilidad a un sector que se había sentido gravemente amenazado unos pocos años antes, por lo que su existencia no fue discutida mucho más profundamente. Bajo el amparo de estas

instituciones, los productores vieron sus plantaciones prosperar y los industriales molineros pudieron controlar sus costos<sup>4</sup> y obtener una materia prima de muy buena calidad.

### *Época de cambios*

Cuando los efectos de la crisis de 1930 habían sido superados, la Segunda Guerra Mundial generó un nuevo panorama económico, al que la Argentina y sus dirigentes intentaron adaptarse y, en lo posible, prever sus consecuencias futuras. Esto dio lugar a una serie de cambios en la estructura estatal, que tendría profundas consecuencias para el sector yerbatero.

Era de esperar que el conflicto bélico afectara el comercio internacional y, despidiéndose de la pasada época agroexportadora de la Argentina, la nueva orientación económica nacional daría especial énfasis al sector industrial que, al abrigo de la ausencia de importaciones, había adquirido un importante desarrollo. Para ello, el dirigismo estatal fue profundizado por los gobiernos que se sucedieron a partir de 1943, haciendo necesaria un reordenamiento de los organismos del Estado.

Bajo el gobierno del Gral. Pedro Ramírez (1943-1944), surgido del golpe militar del 4 de junio de 1943, tras el breve ejercicio del Gral. Arturo Rawson, se realizó una profunda modificación de la estructura del Ministerio de Agricultura, con el decreto N° 15.317 del 27 de noviembre de 1943, que produjo efectos en el sector yerbatero y su institución rectora.

Este decreto establecía dentro del ministerio, en el marco de una “reorganización total”, cuatro direcciones generales: de Agricultura, de Ganadería, de Industria y de Comercio. El artículo cuarto de este decreto indicaba que de la Dirección General de Agricultura dependería una Dirección de Yerba Mate y, en su inciso k, que ésta comprendería las divisiones de Técnica de la Producción, de Fiscalización del Consumo y de Economía y Comercio de la Yerba Mate. Bajo esta última división estaría sujeto el Mercado de Yerba Mate.

Con este instrumento legal comenzó una operación que pondría el control de la producción y el comercio de la yerba mate bajo el completo dominio del Estado, conducido por técnicos, políticos o burócratas, pero ya sin la interacción con los actores interesados que permitía la Comisión Reguladora de la Yerba Mate, quitándole progresivamente sus funciones.

Por decreto 29.566/44 se declaró de la competencia de la Secretaría de Industria y Comercio las tareas relacionadas con la comercialización y almacenamiento de las materia primas y

---

<sup>4</sup> Esto fue posible a través del desplazamiento de la conservación de stocks y proceso de estacionamiento, hacia el Mercado Consignatario y también por influir en el establecimiento de los precios de la materia prima.

productos agropecuarios e inspección de sus procesos de preparación, por lo que un nuevo instrumento, el decreto 32.780/44, transfirió a ésta la Dirección de Yerba Mate, entre otras dependencias del Ministerio de Agricultura.

Tras la normalización institucional que dio inicio al primer gobierno de Juan D. Perón, nuevos e importantes cambios esperaban al sector. El primero de ellos sobrevino con la nacionalización del Banco Central de la República Argentina. El decreto que lo dispone, N° 8403/46, en su artículo dieciséis, establece que la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de Yerba Mate, entre otras instituciones similares, quedaría sometida a la superintendencia del Directorio del Banco Central, “a cuyo sistema es incorporado poco después por decreto N° 15.352 del 28 de mayo del mismo año, designándose a un funcionario de esa Institución como interventor en la Comisión Reguladora, el que asume así las funciones y facultades del Organismo.”<sup>5</sup>

Los cambios continúan con el decreto N° 11.344/46, que dispone la organización funcional de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. La Dirección de Yerba Mate será destinada a la Dirección General de Comercio de dicha Secretaría. El decreto N° 3.900/49 transfiere la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de Yerba Mate a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación.

Finalmente, el decreto N° 7.990/50<sup>6</sup> determina las funciones tanto de la Dirección de Yerba Mate como de la CRYM, que pasa a llamarse “Comisión Nacional de Yerba Mate” (CNYM). Por su importancia, transcribimos los artículos principales de este decreto:

“Art. 1o — Hasta tanto se obtenga del Congreso de la Nación la sanción del régimen orgánico definitivo<sup>7</sup> que mejor consulte los intereses relativos al cumplimiento de la ley núm. 12.236 y en función a las disposiciones de la ley núm. 13.529 -de organización de los Ministerios-, establécese que las actividades emergentes de la citada ley núm. 12.236 serán ejercidas por el Ministerio de Industria y Comercio por intermedio de la Dirección de Yerba Mate y de la Comisión de Yerba Mate, las que tendrán a su cargo funciones que para cada caso y conforme a las previsiones de la misma, se establecen en el presente decreto.

Art. 2° — La Dirección de Yerba Mate del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación será el organismo técnico, administrativo, de comercialización y de

---

<sup>5</sup> ARGENTINA. Secretaría de Estado de Comercio de la Nación. Comisión Reguladora de la Producción y comercio de la Yerba Mate. Memoria 1957-1958 y reseña estadística 1944-1958. Buenos Aires. Pág. 6.

<sup>6</sup> Publicado en el Boletín Oficial del 22 de abril de 1950.

<sup>7</sup> Que nunca se realizó.

contralor que tendrá a su cargo el cumplimiento y ejecución de la ley núm. 12.236, de acuerdo con las siguientes funciones:

- a) Aplicar y hacer cumplir las leyes y decretos reglamentarios existentes y cualquiera otra disposición que se dicte relacionada con los fines de la ley núm. 12.236;
- b) Regular el volumen de la producción ajustándolo a las necesidades del consumo, de conformidad con las normas que dicto el Poder Ejecutivo nacional;
- c) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre regulación de cosechas de yerba mate:
- d) Instalar y administrar secaderos, noques y depósitos de almacenamiento;
- e) Colaborará con el Ministerio de Agricultura y Ganadería en las tareas inherentes a la determinación del costo de producción de la yerba mate y asesorará en la fijación de los precios de la materia prima y elaborada;
- f) Almacenar, transportar y distribuir la producción, controlando la comercialización de las cosechas de acuerdo con la demanda industrial;
- g) Facilitar el otorgamiento de créditos a los productores;
- h) Clasificar la yerba canchada y tipificar el producto molido;
- i) Llevar el Registro Nacional de Yerbateros en coordinación con el Registro Nacional de Productores Agropecuarios creado por la ley núm. 13.015;
- j) Aplicar y percibir los impuestos establecidos en los arts. 3o, inc. i) y 9o de la ley núm. 12.236;
- k) Compensar a los productores la diferencia entre el costo medio normal y corriente del producto y la cotización media de la yerba canchada argentina;
- l) Ofrecer un servicio permanente de asesoramiento técnico y económico;
- m) Ejecutar los planes de propaganda y fomento del consumo de la yerba mate.

Art. 3o — Serán funciones de la comisión:

- a) Asesorar al Ministerio de Industria y Comercio en todas las cuestiones relativas al régimen económico y técnico de la industria, especialmente en cuanto al sistema de comercialización, y sugerir las medidas tendientes a su mejoramiento;

- b) Fijar las condiciones de elaboración, sanidad e higiene del producto en el ciclo de la zafra hasta su entrega al consumo, con el asesoramiento de las reparticiones públicas especializadas;
- c) Reglamentar la época en que debe efectuarse la poda;
- d) Propender a la construcción de secaderos y noques;
- e) Establecer las normas de clasificación de la yerba y propender a la mejora de su calidad y homogeneidad;
- f) Aplicar las penalidades a los infractores de la ley 12.236, establecidas en el art. 8o de la citada ley;
- g) Fijar los planes de propaganda y fomento del consumo de la yerba mate.

Art. 4o — La Comisión Nacional de Yerba Mate será presidida por el Ministro de Industria y Comercio de la Nación, actuando como vicepresidente 1o el Subsecretario de Comercio y como vicepresidente 2o el Director General de Economía Comercial y se integrará con el Director de Yerba Mate, el Gobernador del Territorio de Misiones y once miembros más designados por el Poder Ejecutivo como sigue: un representante de la Dirección de Abastecimiento; un representante del Ministerio de Economía; un representante del Ministerio de Finanzas; un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería; un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión; tres representantes de los plantadores, de los cuales uno en representación de las cooperativas; tres representantes de los elaboradores, de los cuales uno en representación de los plantadores-molineros. La representación de los consumidores se hallará a cargo del representante de la Dirección de Abastecimiento. El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación adoptará las medidas necesarias para la designación de los miembros de la Comisión nacional, los cuales desempeñarán sus funciones con carácter honorario. Los representantes de los plantadores y elaboradores serán elegidos en ternas conforme a la reglamentación que al efecto dictará el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 5o — La Dirección de Yerba Mate administrará directamente los fondos de la ley núm. 12.236, conforme a las previsiones de dicha ley y a lo dispuesto en el presente decreto, con la intervención correspondiente de la Contaduría General de la Nación. Mantendrá, en consecuencia, la citada Dirección las características de

organización descentralizada, originariamente prevista en la ley núm. 12.236 y mantenida por las leyes núms. 13.249 y 13.558 de presupuesto general de la Nación y de los ejercicios 1949 y 1950, respectivamente, para los servicios a cuyo cargo se hallaba la ejecución de dicha ley.

A los efectos de lo dispuesto por el art. 119 de la ley núm. 12.961, el control de las funciones de la Dirección de Yerba Mate será ejercido por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección General de Economía Comercial del Ministerio de Industria y Comercio.”

Se desprende de su texto, particularmente del artículo segundo, que las funciones que la ley 12.236 atribuía a la CRYM eran transferidas a la Dirección de Yerba Mate y que la forma sobreviviente de aquélla, la Comisión de Yerba Mate, subsistiría principalmente como entidad asesora. La estructura de su dirección era profundamente transformada, con once representantes de entidades estatales y sólo seis del sector.<sup>8</sup> Así, el control efectivo de la economía yerbatera era transferido a la Dirección de Yerba Mate, que era una dependencia del Poder Ejecutivo Nacional.

En agosto de 1953 caducaron los mandatos de los representantes del sector ante la Comisión Nacional de Yerba Mate y no fueron vueltos a nombrar, dejando a productores y elaboradores sin voz dentro de la institución asesora, ante las medidas que tomaría la Dirección de Yerba Mate.<sup>9</sup>

En 1954, al desdoblarse el Ministerio de Comercio e Industria, la Dirección de Yerba Mate y la Comisión Nacional de Yerba Mate son trasladadas al área del Ministerio de Comercio<sup>10</sup>. Por último, al crearse la Subcomisión de Yerba Mate y Productos Especiales en la Comisión de Comercio Interior y Precios, por resolución ministerial N° 422 del 4 de mayo de 1955, desaparece la Comisión de Yerba Mate.<sup>11</sup>

Esta cadena de transformaciones explica la interrupción de las fuentes habituales del ente regulador durante el período, ya que, al haberse convertido en una dependencia del Estado, su información no surgía a través de las memorias que estaba obligado a proveer, sino de los

---

<sup>8</sup> El texto seguía a la CRYM en la exclusión de una representación de la provincia de Corrientes, que era, sin embargo, aceptada tradicionalmente como integrante de la región yerbatera por las asociaciones de productores.

<sup>9</sup> ARYA. Actas de Asamblea. Memoria del ejercicio 1955. Tomo III. Pág. 214.

<sup>10</sup> Decreto N° 13.506, del 13 de agosto de 1954.

<sup>11</sup> Es revelador del proceso que desarrollamos en este trabajo el hecho de que la CRYM fuera creada por una ley nacional y su derivación, la CNYM fuera suprimida por una resolución ministerial, inferior en la escala de los instrumentos legales.

órganos del mismo. Es así que las noticias que tenemos sobre el sector yerbatero nacional en este lapso de tiempo se encuentran en la Circular Informativa del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (publicación de breve existencia: 1953-1954) y en reseñas posteriores de la CRYM, que fue reorganizada por el decreto N° 14.920<sup>12</sup>, restituyéndosele las características de su ley de origen.

### ***Evolución de la producción***

Los ejemplares de plantas de yerba mate (*illex paraguariensis*) de cultivo tienen una curva de producción que decae a partir de los veinte años<sup>13</sup> y, por consiguiente, su rendimiento disminuye. Para mantener una relación adecuada entre la producción y la demanda nacional y, por ende, el precio pagado al productor por la materia prima de los molinos yerbateros, era tarea de la institución reguladora prever este descenso y autorizar nuevas plantaciones para evitarlo.

La Memoria 1957-1958 de la CRYM cita un trabajo realizado por la Dirección de Yerba Mate en que se estableció una curva del probable desarrollo de la producción nacional de yerba mate de cultivo. Este estudio dio lugar a la conclusión de que, en 1959, la producción nacional no cubriría la demanda de materia prima y que, por lo tanto, a partir de 1956 debían entrar en producción nuevas plantaciones para compensar este descenso. Para esto, el replante debía iniciarse en 1953.

Las medidas necesarias para esto llegaron en el mismo año de 1953, a través del decreto N° 9.246, que suspendió el impuesto que se aplicaba a cada plantación nueva de yerba mate y abrió un registro de plantadores que desearan renovar las plantaciones existentes o efectuar replantes. La demora en cumplimentar los requisitos burocráticos hizo que el comienzo de esta actividad tuviera lugar en 1955 pero, del total de 32.250 hectáreas autorizadas, a fines de 1956 se habían implantado sólo 11.758, un 36% de lo asignado previamente. Es probable que esta merma haya sido debida al alto costo que representaba esa faena.

A este actuar ineficaz de la Dirección de Yerba Mate se le sumó la liberalización total de las cosechas a partir de 1952. Hasta el año anterior se habían establecido cupos de cosecha, medida de control de la producción habitual de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate

---

<sup>12</sup> Decreto N° 14.920, del 14 de agosto de 1956. Publicado en el Boletín Oficial del 27 de agosto de 1956.

<sup>13</sup> Este dato es aproximado, ya que la degradación de los yerbales depende de varios factores, como el manejo del suelo, las cosechas inadecuadas, las podas incorrectas, enfermedades y plagas y las adversidades climáticas.

desde 1938,<sup>14</sup> pero, debido a la disminución de importación de yerba mate<sup>15</sup> y al aumento del consumo interno, el decreto N° 23.830/51 autorizó la cosecha total de las plantaciones, repitiéndose esta medida al año siguiente y, en 1954 se autorizó, sin término, la cosecha total de las plantaciones a partir de la zafra de ese año. Los plantadores habían solicitado la ampliación de la cosecha desde 1945, debido al aumento de la demanda y a las primeras manifestaciones de la degradación de los yerbales, aunque tal vez hayan sido un factor importante en este pedido la suba de los costos de los productores y la necesidad de producir mayor volumen para hacer frente a la inflación creciente del período. Obsérvese en la tabla siguiente la evolución de la producción, sus costos y los precios del sector, sobre la que basamos estas afirmaciones. Téngase en cuenta que el precio de la yerba mate canchada, materia prima de la industria molinera, estaba relacionado con el costo del productor y con el volumen total de producción.

**Tabla 1: Producción, costo final y cotización media anual. 1948-1955**

AÑO	PRODUCCIÓN (Kg)	COSTO	PRECIO <sup>16</sup>
1948	111.011.708	0.723	5.271
1949	117.815.034	0.823	6.430
1950	98.216.342	1.051	7.464
1951	102.152.339	1.486	9.277
1952	137.032.233	2.213	14.348
1953	127.926.933	2.653	21.562
1954	109.656.752	2.904	26.603
1955	115.271.712	3.361	28.686

FUENTE: CRYM. Memoria 1957-1958.

Esta liberación de la cosecha contribuyó, además, a acelerar la decadencia de las plantaciones, afectando los rendimientos y “llegándose al borde de la explotación incontrolada”.<sup>17</sup>

Una de las primeras medidas de la Comisión Reguladora de 1957, fue declarar la caducidad de las autorizaciones realizadas por la Dirección de Yerba Mate que no se hubieran iniciado

<sup>14</sup> Decreto N° 2992 del 21 de abril de 1938.

<sup>15</sup> Esta disminución se debió a causas internas de Brasil, que los plantadores de la Asociación Rural Yerbatera Argentina (ARYA), sostuvieron que eran “la falta de transportes, el menor rendimiento de los yerbales naturales del Brasil y tal vez el menor interés en la exportación de un producto cuya mano de obra ha subido sensiblemente.” [ARYA. Actas de Asamblea. Tomo II. Pág. 9].

<sup>16</sup> Precio por 10 kgs. puestos s/vagón Bs. As. o Rosario.

<sup>17</sup> BOLSI, Alfredo S. C. “Misiones (una aproximación geográfica al problema de la yerba mate y sus efectos en la ocupación del espacio y el doblamiento).” Folia Histórica del Nordeste N° 7. Resistencia. 1986. Pág. 176.

hasta el momento, permitiendo, al mismo tiempo, la libre plantación hasta un máximo de 15 hectáreas y enfrentándose a un nuevo problema en el sector: la escasez de materia prima.

### ***Conclusiones***

En este trabajo hemos reconstruido la evolución de las entidades gobernantes del sector yerbatero argentino entre 1943 y 1957.

Vimos como, paulatinamente, la regencia del sector yerbatero se mueve desde la Comisión formada por representantes de todos los actores del sector, tal como había surgido en 1935, hacia la conformación de un órgano del Estado que ya no tenía respuestas para sus problemas.

Volviendo a lo dicho en la introducción, con respecto a la crisis de 1966, serían las plantaciones autorizadas por la Dirección de Yerba Mate, sumadas a las permitidas por la “nueva” CRYM, que excedieron lo estimado originalmente, las que producirían tal problema. Al respecto, en base a esta información, concluimos que la Dirección de Yerba Mate adoleció de lentitud en las medidas a tomar, cuando debía haber sido rápida y enérgica y, tal vez, de desconocimiento de las características del sector, por la pérdida de integrantes de agentes de la actividad en su composición. En suma, perdió cercanía con la problemática que tenía que atender.

### ***Bibliografía y fuentes***

Anales de Legislación Argentina. Varios tomos. Editorial La Ley. Buenos Aires.

ARGENTINA. Banco Central de la República Argentina. Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada. Memoria y balance general. Año 1946. Buenos Aires, 1947.

ARGENTINA. Banco Central de la República Argentina. Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada. Memoria y balance general. Año 1947. Buenos Aires, 1948.

ARGENTINA. Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones. Año 1938.

ARGENTINA. Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. Boletín Informativo, No 1, Buenos Aires, Agosto de 1937.

ARGENTINA. Ministerio de Agricultura. Comisión Reguladora de la Producción y comercio de la Yerba Mate. Memorias 1936/7. Buenos Aires.

ARGENTINA. Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Circular Informativa. Año I. Números 1 a 12. Buenos Aires. 1953 - 1954.

ARGENTINA. Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Comisión Reguladora de la Producción y comercio de la Yerba Mate. Digesto. Buenos Aires. 1968.

ARGENTINA. Secretaría de Estado de Comercio de la Nación. Comisión Reguladora de la Producción y comercio de la Yerba Mate. Memoria 1957-1958 y reseña estadística 1944-1958. Buenos Aires.

ARGENTINA. Secretaría de Industria y Comercio. Dirección de Yerba Mate. Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada. Memoria y balance general. Año 1944. Buenos Aires, 1945.

ARGENTINA. Secretaría de Industria y Comercio. Dirección de Yerba Mate. Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada. Memoria y balance general. Año 1945. Buenos Aires, 1946.

- Asociación Rural Yerbatera Argentina. Actas de Asamblea. Tomos II (1946-1952) y III (1952-1956). Posadas.
- BARSKY, Osvaldo y GELMAN, Jorge. "Historia del Agro Argentino. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX." Ed. Grijalbo-Mondadori, Buenos Aires, 2001.
- BERROTARÁN, Patricia. "Del plan a la planificación. El Estado durante la época peronista." Buenos Aires. Imago Mundi, 2003.
- BOLSI, Alfredo S. C. "Misiones (una aproximación geográfica al problema de la yerba mate y sus efectos en la ocupación del espacio y el doblamiento)." Folia Histórica del Nordeste N° 7. Resistencia. 1986.
- COCONI, Gabriela M. "Aspectos de la actuación de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate." Seminario de Historia Económica Argentina. FHyCE. Universidad Nacional de La Plata. S/f.
- DIRIÉ, Cristina. "El Estado intervencionista en la Argentina." En *AmerSur*. Disponible en URL: <http://www.amersur.org.ar/SocEdyTrab/EstadoIntervencionista.htm>
- GERCHUNOFF, Pablo y LLACH, Lucas. "El ciclo de la ilusión y el desencanto. Un siglo de políticas económicas argentinas." Buenos Aires. Emecé Editores, 2007.
- Instituto Agrario Argentino. Reseñas. Año VI. Número 38. "La Yerba Mate." Buenos Aires, 1945.
- MAGÁN, María Victoria. "Aproximación al análisis de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate y su relación con la política intervencionista argentina, entre 1935 y 1943." XXVI Encuentro de Geohistoria Regional. Resistencia, 2006.
- MAGÁN, María Victoria. "La Región Yerbatera Internacional y la acción de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM). 1936-1945". XVI Jornadas de Historia Económica. Quilmes, 1998.
- NEFFA, Julio César. "Modos de regulación, regímenes de acumulación y sus crisis en Argentina (1880-1996)". Buenos Aires. Eudeba, 1998.
- PÉREZ LLANA, Eduardo A. "Derecho Agrario". Santa Fe, 1958.
- RAPOPORT, Mario y colaboradores. "Historia económica, política y social de la Argentina (1880-2000). Ediciones Macchi. Buenos Aires, 2000.